

REFORMA DE ESTATUTOS DE "MONTERREY
AZUCARERA LOJANA C.A. MALCA"
CUANTIA: INDETERMINADA

COPIA
NOTARIA QUINTO

En la ciudad de Loja, cabecera de la provincia del mismo nombre, República del Ecuador, hoy veintisiete de enero del año dos mil once, ante mi, doctor Galo Castro Muñoz, Notario Público Quinto Cantonal de Loja, comparece el señor ingeniero GENARO EFRAIN MORENO SANCHEZ, en calidad de Gerente de "Monterrey Azucarera Lojana C.A. MALCA", conforme consta del nombramiento que adjunta; ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en Catamayo y de tránsito por esta ciudad de Loja, portador de su respectiva cédula de ciudadanía y certificado de última votación, capaz para contratar y obligarse, plenamente identificado por mi y me solicita que eleve a escritura pública la minuta que me presenta, la misma que copiada textualmente es como sigue: "Señor Notario: En el registro a su cargo, dignese autorizar una escritura pública de Reforma de Estatutos de "Monterrey Azucarera Lojana C. A. MALCA", conforme a los datos constarites de esta minuta: PRIMERA: (OTORGANTE):- Comparece a la celebración de la presente escritura el señor Ingeniero Genaro Efraín Moreno Sánchez, Gerente General de "Monterrey Azucarera Lojana C. A. MALCA", como consta de la copia inscrita de su nombramiento que se adiciona como documento habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, domiciliado en Catamayo y está autorizado para intervenir en este acto por los Estatutos Sociales y por la Junta General de Accionistas de la Compañía, en reunión celebrada el quince de diciembre de dos mil diez, como consta de la copia certificada del acta que también se agrega al protocolo notarial. SEGUNDA: (ANTECEDENTES): UNO.- "Monterrey Azucarera Lojana C. A. MALCA" se constituyó el catorce de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, mediante escritura otorgada ante el Notario Público de Loja Doctor Pilotoo Ortega, inscrita el dieciséis de los mismos meses y años habiendo



reformado su Estatuto Social y aumentado su capital varias veces. La última Reforma y Codificación de Estatutos se otorgó por escritura pública celebrada el veintisiete de abril de dos mil diez ante el Notario Quinto de Loja, inscrita en el Registro correspondiente del Cantón Catamayo, bajo el Número Siete, Repertorio Cincuenta y cuatro, el Trece de Mayo de dos mil diez; y, DOS.- La Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada en Catamayo el quince de diciembre de dos mil diez, resolvió reformar su Estatuto Social, en los términos que más adelante se expresan.- TERCERA: (REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL).- Con los antecedentes señalados, el compareciente, en la calidad que interviene y en cumplimiento de lo resuelto por la Junta General Extraordinaria de Accionistas referida en los antecedentes, declara que Monterrey Azucarera Lojana C. A. MALCA, reforma los artículos: trece, veintiuno y veintitrés del Estatuto Social de la Compañía, los mismos que dirán, respectivamente: "ARTÍCULO 13.-CONVOCATORIA.- Las juntas generales serán convocadas por el Presidente o Gerente General, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad del domicilio de la compañía, con ocho (8) días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En dicho lapso no se contará la fecha de publicación de la convocatoria, ni la de celebración de la Junta. La convocatoria deberá señalar lugar, día, mes, año, hora y objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula. La convocatoria a la junta general deberá hacerse además, mediante comunicaciones, o por cualquier medio electrónico u otro medio admisible de comunicación, a las direcciones que tengan registrados los accionistas en los libros de la Compañía, con la misma antelación de por lo menos ocho (8) días. La convocatoria también se podrá publicar en la página electrónica de la Compañía. El o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco (25%) por ciento del capital social podrán pedir, por escrito, en cualquier tiempo, a la administración o a los organismos directivos de la Compañía, la convocatoria a una junta general de accionistas para tratar los asuntos que indiquen en su petición. La convocatoria se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo. Si el administrador o el organismo directivo rehusaren hacer la convocatoria o no la hicieren

dentro del plazo de quince días, contados desde el recibo de la petición, podrán recurrir al Superintendente de Compañías, solicitando dicha convocatoria. En caso de urgencia los comisarios pueden convocar la junta general. La Compañía pondrá a disposición de los accionistas, con quince (15) días de anticipación a la fecha de celebración de la junta general, toda la información necesaria que deba ser tratada por dicha junta".

"ARTÍCULO 21.- INTEGRACIÓN DEL DIRECTORIO.- El Directorio estará integrado por cinco miembros directores principales y dos suplentes, designados por la junta general. Los directores durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos por los períodos que estime la junta general y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Funcionamiento del Directorio. Los suplentes, de acuerdo a su respectiva designación, actuarán en caso de ausencia temporal de cualquiera de los principales. En el caso de que, uno o más de los directores falten en forma definitiva, le corresponderá a la junta general designar a los nuevos directores por el tiempo que les faltaba a los anteriores, para cumplir con su período, previo el informe de la comisión de nombramientos y retribuciones o de un tercero especializado".

"ARTÍCULO 23 - DEBERES Y DERECHOS DE LOS DIRECTORES.- Los directores en el desempeño de sus funciones tendrán los siguientes deberes: Uno.- Deber de diligencia o fidelidad: el director deberá cumplir con los deberes que le impongan las leyes, el presente estatuto con fidelidad al interés social, entendida como el interés de la compañía, que será el de la creación de valor en beneficio de los accionistas.- Dos.- Deber de lealtad: los directores deberán obrar de buena fe en interés de la compañía, con la honestidad y escrupulosidad del gestor de negocios ajenos. No podrán utilizar el nombre de la compañía o de su cargo en la misma para realizar operaciones por cuenta propia, ni utilizar sus facultades para fines distintos de aquellos para los que han sido nombrados. Ningún director podrá realizar en beneficio propio o de terceros vinculados a él, inversiones o cualquier operación ligada a los bienes de la compañía, de las que haya tenido conocimientos en ejercicio de su cargo.-Tres.- Deber de no cobro de comisiones: el director no podrá cobrar comisiones por la celebración de contratos entre la compañía y sus proveedores, ni por la



prestación de los servicios de la compañía a terceros.- Cuatro.- Deber de comunicación y tratamiento de los conflictos de interés: los directores deberán comunicar al Directorio, cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudieran tener frente al interés de la sociedad. Toda situación de conflicto de interés deberá ser recogido en el informe del buen gobierno corporativo.- Cinco.- Deber de no competencia: este deber se descompone en: Los directores deberán comunicar la participación accionarial o de negocio que tuvieran en el capital de las compañías de la competencia, así como los cargos o las funciones que ejerzan en las mismas, y la realización por cuenta propia o ajena, de actividades análogas al objeto social de la compañía.- Los directores no podrán prestar servicios a la competencia durante el ejercicio de sus funciones y en un plazo de un año, luego del cese de las mismas, a menos que la Junta resuelva omitir esas exigencias.- Seis.- Deber de confidencialidad: los directores en el ejercicio de su cargo y luego de cesar en él, deberán guardar secreto de la información calificada como confidencial o de datos o antecedentes que conozcan por el ejercicio de su cargo, para lo cual suscribirá un acuerdo con la compañía.- Siete Deber de no uso de bienes: el director no podrá utilizar para su uso personal los activos de la compañía, a no ser que haya satisfecho una contraprestación adecuada, que debe ser evaluada por el directorio en pleno con la excusa del director involucrado en esta situación.- Ocho.- No podrá valerse de su posición en esta última para obtener una ventaja patrimonial que no le corresponda en razón de sus funciones, a no ser que haya satisfecho una contraprestación adecuada, que debe ser evaluada por la junta general de accionistas con la excusa del director involucrado en esta situación.- Son derechos de los directores los siguientes: Uno.- Derecho de información: para el adecuado desempeño de sus funciones, los directores deberán exigir que se les entregue con la debida antelación, toda la información relativa a los asuntos que se tratarán en la sesión, así como también toda aquella necesaria para el desempeño de sus funciones.- Dos.-Derecho a contar con el auxilio de expertos o asesores: la Compañía podrá contratar, previa solicitud del Directorio, a expertos o asesores externos o internos, que auxilien a los directores frente a problemas concretos

de cierto relieve y complejidad, que se presenten en el ejercicio de sus cargos.- El Directorio se excepcionará de dicha contratación cuando lo considere innecesario, de costo desproporcionado en relación con la importancia del problema y los activos e ingresos de la Compañía, o si tal asesoramiento pueda ser prestado por expertos y técnicos de ella".- CUARTA: (DOCUMENTOS HABILITANTES).- Usted, señor Notario, se dignará agregar los documentos habilitantes antes referidos y los que fuesen necesarios, así como las demás Cláusulas de estilo requeridas para la plena validez de este acto societario.- Muy atentamente, F) doctor Dionisio Pardo Rojas, ABOGADO.- Matrícula número cinco dos nueve C.A.L."- Hasta aquí la minuta que queda elevada a la calidad de escritura pública y que el compareciente la acepta en su totalidad.- Me presenta su cédula de ciudadanía y el certificado de votación correspondiente.- Formalizado el presente instrumento público, yo el Notario lo leí íntegramente al compareciente, quien se ratifica en todo lo expuesto y para constancia firma en unidad de acto conmigo el Notario que doy fe.- Firman: Genaro Efraín Moreno Sánchez.- El Notario: doctor Galo Castro Muñoz.-

DOCUMENTOS	HABILITANTES -----
-----	-----
-----	-----
-----	-----
-----	-----
-----	-----
-----	-----
-----	-----
-----	-----
-----	-----
-----	-----





Catamayo febrero 10, 2010

Ingeniero
Genaro Efraín Moreno Sánchez
Ciudad

De mi consideración:

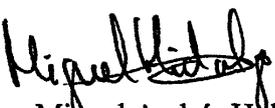
Me permito informar a Usted que en la reunión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de "Monterrey Azucarera Lojana C.A. MALCA", celebrada el día viernes 22 de enero del presente año, fue nombrado Usted **GERENTE GENERAL** de la Compañía, para el periodo de **DOS AÑOS**, contados a partir de la inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil.

MALCA se constituyó mediante escritura pública de 14 de enero de 1.959 celebrada ante el Notario Tercero del Cantón Loja, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 16 de los mismos mes y año.

Conforme a los Estatutos Sociales de la Empresa, Usted tiene la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, y sus atribuciones constan en la Escritura autorizada por el Notario Cuarto del Cantón Loja el 19 de enero del 2000 la misma que fue inscrita en el Registro correspondiente del Cantón Catamayo, el 10 de febrero del mismo año.

En tal virtud, se dignará cumplir lo dispuesto en los Estatutos Sociales de MALCA, de aceptar este nombramiento.

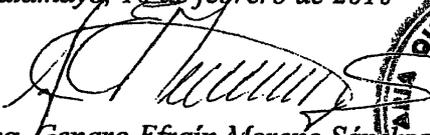
Muy atentamente.
P'MONTERREY AZUCARERA LOJANA C.A.


Ing. Miguel Andrés Hidalgo
Presidente de la Junta.



RAZÓN: Acepto el nombramiento de Gerente General de Monterrey Azucarera Lojana C.A., que antecede.

Catamayo, 10 de febrero de 2010


Ing. Genaro Efraín Moreno Sánchez
Céd. 17 05637898



Registro de la Propiedad

CATAMAYO - ECUADOR

.....
=====

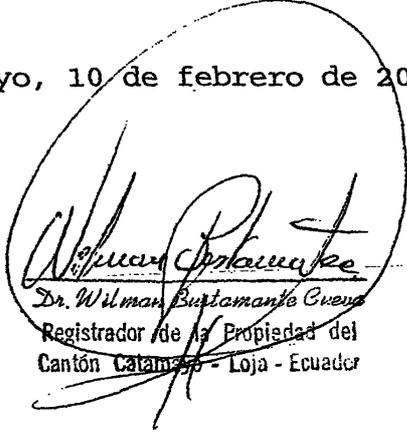
Dr. Wilman Bustamante Cueva

Registrador de la Propiedad del Cantón Catamayo

C E R T I F I C O :

Queda inscrito el NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL de "MONTERREY AZUCARERA LOJANA C.A. MALCA", en el Registro de Nombramiento del presente año, bajo el Numero CINCO (5) repertorio numero ONCE (11).

Catamayo, 10 de febrero de 2010


Dr. Wilman Bustamante Cueva
Registrador de la Propiedad del
Cantón Catamayo - Loja - Ecuador





Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas

En la Catamayo, a las 10H00 del 15 de diciembre de 2010, en la sede de la empresa ubicada el cantón Catamayo, se reúnen los Accionistas de "Monterrey Azucarera Lojana C.A. MALCA", conforme al siguiente detalle:

ACCIONISTA	REPRESENTANTE	# ACCIONES	# VOTOS
Gonzalo Hidalgo Gutiérrez		388.889	388.889
Holding H & G S. A.	Miguel A. Hidalgo J.	583.333	583.333
Camilo Ontaneda H.		97.222	97.222
José Rodrigo Ontaneda	Luis Alberto Hidalgo	97.223	97.223
Carlos Alberto Ontaneda		97.222	97.222
Oswaldo Eguiguren H.		583.333	583.333
Gloria Carolina Hidalgo V.	Máximo Hidalgo	97.223	97.223
Ivan Alejandro Hidalgo V.	Máximo Hidalgo	97.223	97.223
Luis Alberto Hidalgo Vivar		97.222	97.222
Ana María Hidalgo Vivar	Máximo Hidalgo	97.222	97.222
María Eugenia Hidalgo V.	Máximo Hidalgo	97.222	97.222
Patricia Cecilia Hidalgo V.	Máximo Hidalgo	97.222	97.222
Juan Francisco Hidalgo		194.444	194.444
Santiago Hidalgo Eguiguren		97.223	97.223
Jimena Hidalgo Eguiguren	Juan Francisco Hidalgo	97.222	97.222
María Antonia Hidalgo E.	Juan Francisco Hidalgo	97.222	97.222
Paola Hidalgo Jaramillo		97.222	97.222
Juan Fernando Hidalgo	Patricio Castro	97.222	97.222
Herederos Mónica Hidalgo	Gabriela Cortez	97.222	97.222
TOTAL		3.208.333	3.208.333

Cada acción tiene un valor nominal de USD. 1.00, encontrándose íntegramente pagadas.

Presente el 91.67 % del capital accionario, el Presidente manifiesta que la Junta debe designar en primer lugar un Secretario para que pueda desarrollarse la Junta y mociona que el Dr. Dionicio Pardo sea el Secretario, propuesta que es aceptada y se declara instalada la reunión.

Seguidamente, el Presidente solicita se de lectura a la convocatoria a esta Junta de accionistas, publicada en el Diario Crónica de la Tarde, edición del 30 de noviembre de 2010, la misma que literalmente dice: "CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.- Conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías y Estatuto Social de la Empresa, se convoca a los señores Accionistas y de manera especial e individual al Comisario y al Auditor Externo de "MONTERREY AZUCARERA LOJANA C. A. MALCA", a la reunión de Junta General Extraordinaria de Accionistas que se llevará a efecto el día miércoles 15 de diciembre de 2010, a las 10H00, en el domicilio de la Compañía, ubicado en Catamayo, junto al Ingenio Monterrey, con el objeto de conocer y resolver los siguientes asuntos: 1.- Autorizar a la administración la cesión de activos; 2.- Elección de directores; 3.- Autorizar financiamiento para proyecto comercial; y, 4.- Reforma del Estatuto Social.- Se recuerda a los señores Accionistas que en caso de no poder concurrir personalmente, deben enviar carta-poder para que sean legalmente representados.- Atentamente.- Catamayo 30 de noviembre de 2010.- Ing. Camilo Ontaneda Hidalgo.- Presidente.- Ing. Genaro Moreno S.- Gerente General".

La Junta empieza con el tratamiento del primer punto del orden del día constante en la convocatoria, es decir:

1.- Autorizar a la administración la cesión de activos.-

CATAMAYO: Km 4 1/2 vía a la Costa • PBX: (593 7) 2678-093 • Fax: Ext. 200
 LOJA: Av. Orillas del Zamora 03-50 • Telfs.: (593 7) 2571-810 2571-979 Fax: 2573-057
 GUAYAQUIL: P. Icaza 703 y Boyacá • Casilla 09-018669 Telf.: (593 4) 2560-364 Telefax: 2561-142
 QUITO: Calle El Comercio 5-46 y Av. Los Shirys • Telefax: (593 2) 2467-194 • Cel.: 099668459
 e-mail: info@malca.cc • www.malca.cc



El Presidente Ing. Camilo Ontaneda, manifiesta que el asunto se refiere a la cesión o transferencia de concesiones mineras que la Empresa tiene en el cauce del río Boquerón; que en base a una decisión del Directorio en el sentido que por no ser una actividad con el curso del negocio principal y a la vez evite a la empresa tener implicaciones y responsabilidad sobre la explotación de las concesiones mineras referidas, se autorizó a la Gerencia seguir con la negociación aprobada en una asamblea anterior y que sea ratificada por la JGA reunida en este día. El señor Máximo Hidalgo manifiesta que la Gerencia informe sobre el asunto. Juan Francisco Hidalgo pregunta si esta decisión incluye las aéreas MALCA 4 y MALCA 5 e informa que el sábado último ha asistido a una reunión en la que personeros del Municipio de Catamayo han manifestado que se ha resuelto quitar la autorización para que exploten algunas áreas mineras, entre ellas, las MALCA 4 y MALCA 5. El Gerente explica la situación del tema manifestando que está complicado en la práctica legalizar la transferencia y que hasta la fecha en el país no se ha autorizado legalmente ninguna cesión o transferencia de áreas mineras. Luego de algunas deliberaciones, y por los antecedentes conocidos por la Asamblea, ésta resuelve por unanimidad que se aprueba la cesión o transferencia de las áreas mineras de materiales de construcción MALCA 4 y MALCA 5 a favor de la familia Arias, en los mejores términos para la Compañía, y que según ha informado la Gerencia, el valor por la cesión es de \$ 310,000.00, de los que ha recibido como garantía de seriedad de la oferta la cantidad de \$ 75,000.00, los mismos que no deben disponerse hasta que la negociación se concrete. Autoriza a la Gerencia para que suscriba los respectivos documentos para formalizar y legalizar la transferencia o cesión.

La Junta pasa a conocer el segundo Punto del Orden del día a tratarse que consiste en:

2.- Elección de directores.-

El Presidente manifiesta que de los Directores elegidos en la reunión ordinaria de JGA, ha renunciado el Abg. Francisco Alemán y que el Ing. Ricardo Dávila no se ha posesionado porque es Director de otro Ingenio azucarero y según lo establecido en Estatutos de MALCA estos no lo permiten. Por lo cual debe nombrarse a los Miembros para completarse el Directorio. Adicionalmente da lectura de la resolución del acta del Directorio del 11 de noviembre de 2010 en la que se ha censurado por unanimidad al director Juan Fernando Hidalgo. Se explica que los motivos por lo que ha sido adoptada esta resolución son los siguientes: a) en base a reclamo del Director Pablo Ubidia quien mediante comunicación que se da lectura, detalla una falta de respeto del director en cuestión, por lo cual presenta la renuncia al Directorio, la misma que no fue aceptada por el Directorio, b) que uno de los motivos de renuncia del Abg. Francisco Alemán, fue la actitud del señor Juan F. Hidalgo y c) que el señor Hidalgo ha tenido un sinnúmero de actitudes, principalmente en sus posiciones irrespetuosas con algunos directores, que desdican la característica de un director que represente apropiadamente a la empresa, a la vez que viola lo establecido en varios puntos del reglamento del directorio y que son parte de los estatutos de la empresa. Inclusive que el señor Hidalgo, por algunas ocasiones ha expresado que enmendaría su actitud, lo cual no ha ocurrido. Acto seguido, Miguel Andrés Hidalgo mociona que se proceda a la remoción del Director Juan Fernando Hidalgo. El Dr. Patricio Castro manifiesta que no puede tratarse sobre temas que no constan en la convocatoria, pues se ha llamado para nombrar Directores y no para remover o destituir. Máximo Hidalgo, se adhiere a la moción de Miguel Andrés Hidalgo. Luis Alberto Hidalgo menciona que se deje el parentesco y que se actúe profesionalmente, respetando lo establecido por los estatutos. Santiago Hidalgo expresa que el Directorio esté integrado por profesionales. Juan Francisco Hidalgo, manifiesta que Juan Fernando Hidalgo ha actuado salvaguardando los intereses de la Compañía y que eso no se toma en cuenta. Luego de algunas deliberaciones de orden legal sobre la procedencia o no de la remoción del Director en cuestión, el Presidente somete a votación del tema en mención, dando lugar al siguiente resultado: los señores Gonzalo Hidalgo, Paola Hidalgo, Dr. Patricio Castro, Santiago Hidalgo, Gabriela Cortez e Ing. Juan Francisco Hidalgo votan en contra de la remoción. Los demás accionistas presentes votan a favor de la remoción, existiendo mayoría, y en consecuencia queda removido del Directorio el señor Juan Fernando Hidalgo. Además la JGA resuelve, por unanimidad, que por no estar completo el Directorio, se proceda a elegir entre los cinco candidatos presentados por los accionistas y por su experiencia y perfil para las necesidades de la empresa, a los señores: Eco. Patricio Granja Burbano e Ing. Ricardo Dávila, como Directores Principales, y como segunda Directora Suplente, después del señor Máximo Hidalgo, a la Sra. Paola Hidalgo Jaramillo.



La Junta pasa a conocer el tercer Punto del Orden del día constante en la Convocatoria y que se refiere a:

3.- Autorizar financiamiento para proyecto comercial.-

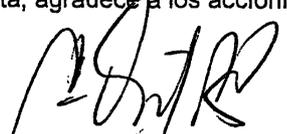
El Presidente expone sobre el Proyecto de Importación de azúcar, luego se presentan algunas inquietudes de los accionistas que son absueltas por el Presidente y Gerente. Sobretudo del primero quien manifiesta, que por ningún concepto se procedería a realizar una operación que lesione los intereses de la empresa pues ante todo, previamente debe cumplirse con un proceso que vaya dentro de los estatutos requeridos y que brinde todas las debidas seguridades para el efecto. Luis Alberto Hidalgo, se refiere a algunos puntos sobre aranceles y aprobaciones gubernamentales, entre ello lo determinado por el Comexi, es decir obtener una licencia previa ante el ministerio respectivo. Juan Francisco Hidalgo manifiesta que debe importarse de acuerdo a la necesidad para la actividad de la empresa. Prosiguen algunas deliberaciones sobre la conveniencia o no de la importación, luego de lo cual la JGA resuelve autorizar al Directorio para que este califique la misma por intermedio de la información que presente la Gerencia General, se proceda a realizar la importación de azúcar previo una evaluación técnica económica-comercial, procurando las mejores condiciones para la Empresa, y autoriza a la Gerencia General la constitución de garantías o avales ante las instituciones crediticias para poder financiar el negocio.

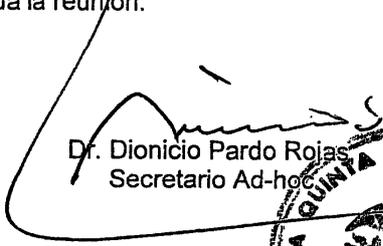
La Junta continúa con el tratamiento del cuarto y último punto del Orden del Día consistente en:

4.- Reforma del Estatuto Social.-

El Presidente expone que entre los temas que deben reformarse para que pueda funcionar mejor la Organización, están los siguientes: a) el número de Directores que lo integran, b) plazo de convocatoria a juntas y c) inhabilidades de candidatos a directores. La asamblea está de acuerdo con lo antes expuesto y luego de algunas deliberaciones procede en el mismo orden de los temas planteados: a) Juan Francisco Hidalgo mociona que el Directorio esté integrado por 3 Directores Principales y 2 Suplentes; Luis Alberto Hidalgo mociona que el Directorio esté integrado por 5 Directores principales y 2 Suplentes. Se toma la votación con el siguiente resultado: Juan Francisco Hidalgo, Santiago Hidalgo, Gabriela Cortez, y Gonzalo Hidalgo, votan porque el Directorio se integre por 3 Directores principales y dos suplentes; Patricio Castro se abstiene de votar, por cuanto quienes han lanzado la moción, no han sustentado para que sea sometido a conocimiento de los accionistas ante las reformas que se ha autorizado a hacerlas; y, los demás votan porque se integre el Directorio con 5 principales y dos suplentes, con lo que por existir mayoría se aprueba en este sentido la reforma. b) con relación al plazo de la convocatoria, la Junta resuelve por unanimidad que sea el previsto en el Reglamento de Juntas y, c) respecto a las inhabilidades de Directores, se haga constar en el estatuto "a menos que la Junta resuelva omitir esas exigencias". En este sentido, la Junta autoriza a la Gerencia General para que prosiga con los trámites de reformas al Estatuto, otorgando la correspondiente escritura pública, para que sea aprobado por la Superintendencia de Compañías.

Concluidos los asuntos a tratarse y siendo las 15H00, el Presidente dispone que el secretario da lectura al acta, agradece a los accionistas y declara clausurada la reunión.


Ing. Camilo Ontáneda Hidalgo,
Presidente


Dr. Dionicio Pardo Rojas
Secretario Ad-hoc





INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

DATOS DE LA EMPRESA

31/01/2011

Señor: MORENO SANCHEZ GENARO EFRAIN

Representante Legal de la Empresa MONTERREY AZUCARERA LOJANA CA MALCA

Ruc 1190001330001

Dirección SN

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE EL EMPLEADOR MONTERREY AZUCARERA LOJANA CA MALCA MANTIENE CON EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.

SUCURSAL	NÚMERO EMPLEADOS	ESTADO	PLANILLAS DE FONDOS DE RESERVA	PLANILLAS DE APORTES Y AJUSTES	PLANILLAS DE PRESTAMOS	PERIODOS ADEUDADOS
0001	212	Sin deuda	0	0	0	0

SUCURSAL	RAZON SOCIAL	CEDULA	REPRESENTANTE LEGAL	PROVINCIA
0001	MALCA	1705637898	MORENO SANCHEZ GENARO EFRAIN	LOJA

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social aclara, que en el supuesto que existiesen obligaciones pendientes no detectadas a esta fecha, no implica condonación o renuncia, en cuyo caso el Instituto se reserva el ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

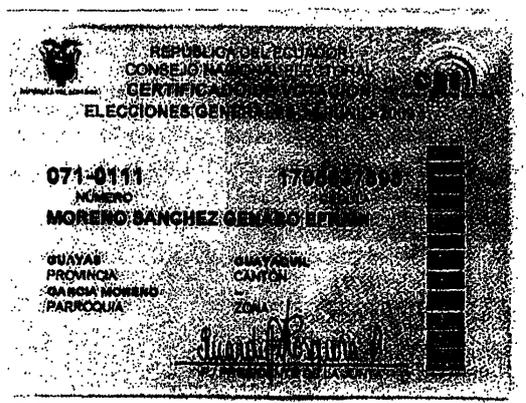
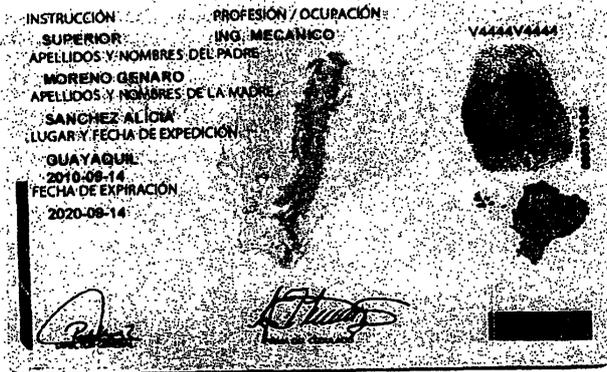
El presente certificado tiene validez hasta el 2011-01-31

Por tanto la empresa NO registra mora patronal con el IESS

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION PROVINCIAL LOJA
Dr. JORGE LEONARDO PINTO
C/OPTO DE FONDOS DE TERCEROS
Firma del Funcionario
1102364393
PINTO JORGE LEONARDO

Dirección Provincial IESS-LOJA
Dr. José María Fariaco
DIRECTOR PROVINCIAL IESS-LOJA
Firma del Director Provincial





Concuerda con su original, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que la sello, signo y firmo en la ciudad de Loja, el mismo día de su celebración.- DOY FE: Que la fotocopias que anteceden, son fiel copia de su original.- Loja, 27 de enero del año 2011.-



Dr. Galo Castro Muñoz
Notario 5to del Cantón Loja



--ZON: Que con fecha de hoy he dado cumplimiento a lo Dispuesto por la Intendente de Compañías de Loja y Zamora Chinchipe en su artículo Segundo de la Resolución N. SC. DIC. L. 2011.24, que aprueba la Reforma de Estatutos de la Compañía MONTERREY AZUCARERA LOJANA CA MALCA".- Particular que dejo constancia para los fines legales consiguientes.- Loja, 3 de Febrero del año 2011.-


Dr. Galo Castro Muñoz
NOTARIO QUINTO
DEL CANTON LOJA



Dr. ARMANDO COSTA FEBRES, NOTARIO TERCERO DEL CANTON LOJA. RAZÓN: Doy fe de haber dado cumplimiento con lo dispuesto por la doctora CRISTINA GUERRERO AGUIRRE, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA, en su Resolución Nro.SC.DIC.L.2011.24. de fecha 02 de febrero de 2011, por lo que procedo a sentar razón de la Resolución en donde APRUEBA: LA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA MONTERREY AZUCARERA LOJANA C.A. MALCA, en los términos constantes en la referida escritura. Lo que dejo constancia del particular para los fines legales consiguientes.- Loja, 04 de febrero de 2011.-




Dr. Armando Costa Febres
NOTARIO 3ro. DEL CANTON LOJA



Registro de la Propiedad

CATAMAYO - ECUADOR

.....

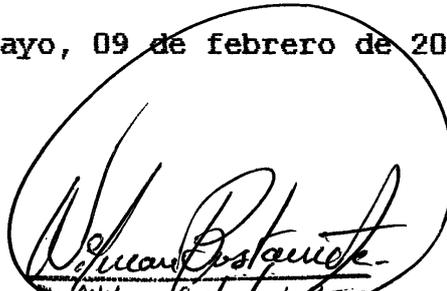
Dr. Wilman Bustamante Cueva

Registrador de la Propiedad del Cantón Catamayo

CERTIFICO:

Con esta fecha y dando cumplimiento a lo ordenado por la Doctora Cristina Armijos Aguirre, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA, en el Artículo Tercero de la Resolución Nro. SC.DIC.L.2011.24., procedo a inscribir la escritura pública de REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "MONTERREY AZUCARERA LOJANA S.A.", en el Registro Mercantil del presente año, bajo el numero DDS (2) repertorio numero VEINTIUNO (21), conjuntamente con la Resolución de fecha 02 de febrero de 2011.

Catamayo, 09 de febrero de 2011


Dr. Wilman Bustamante Cueva
Registrador de la Propiedad del
Cantón Catamayo - Loja - Ecuador



REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

Con esta fecha y dando cumplimiento a lo dispuesto por la Dra. Cristina Guerrero Aguirre, **INTELENDE DE COMPANIAS DE LOJA**, en el **Artículo Tercero**, de la **Resolución Aprobatoria No. SC.DIC.L. 2011.24**, procedo a inscribir la **Escritura Pública** que antecede en el **REGISTRO DE COMPANIAS DEL AÑO 2011**, bajo la partida No.- 109, y anotada en el repertorio con el No. 357, juntamente con la **Resolución Aprobatoria** de fecha 2 de febrero del 2011.-Se maginó.

Loja, 11 de febrero del 2011.



Dr. Felix Paladines Paladines
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON LOJA

No. SC.UJ.L.2011.15

Denominación : MONTERREY AZUCARERA LOJANA CA MALCA								
Constitución		Reforma de Estatutos	X	Sucursal		Cambio Domicilio:	Reactivación	
Domiciliación		Aumento Capital		Prórroga		Cambio Denominación	Fusión	
Liquidación		Transformación		Poder		Conversión:		
Notaría: QUINTA DEL CANTON LOJA.				Fecha: 27 de enero del 2011.				
Fecha de constitución: 14 de enero de 1959				Notaría: TERCERA DEL CANTON LOJA.				
Domicilio: CANTON CATAMAYO PROVINCIA DE LOJA.				Plazo 40 AÑOS		Capital: US \$ 3.500.000,00		
Representante: Ing. Genaro Moreno Sánchez.				Abogado: Dr. Dionisio Pardo.				
Aprobación	X	Aprobación con:					Negativa	
No. y Fecha de resolución: No. SC.DIC.L.2011.24.								

Loja, 2 de febrero del 2011.

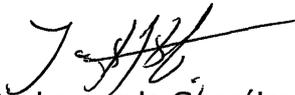
Dra. Cristina Guerrero Aguirre.
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA.
En su Despacho.-

De mi consideración:

Por el presente el Departamento Jurídico de Compañías y Valores emite informe favorable para la aprobación de la reforma de estatutos de la compañía: MONTERREY AZUCARERA LOJANA C.A. MALCA. Constante de la escritura pública otorgada el 27 de enero del 2011, ante el Notario Quinto del Cantón Loja.

Por lo expuesto, pongo a su consideración la resolución aprobatoria para que la suscriba de creerla conveniente.

Atentamente,



Dr. Leonardo González C
ESPECIALISTA JURIDICO
LG.
EXP 835.